



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 10 de julio de 2026

Honorables Diputados

COMISION DE HACIENDA, ASUNTOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS

Asamblea Departamental del Cesar.

Ref. Ponencia para **Primer Debate** al Proyecto de Ordenanza No. 08 de 2026 *"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"*.

Atento saludo.

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno de la Corporación y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, una vez realizado el estudio y análisis del texto dentro del marco de las labores corporativas me permito rendir a la comisión de hacienda el presente informe PONENCIA PARA PRIMER DEBATE en los siguientes términos:.

I. FUNDAMENTOS DE LA PONENCIA

La señora Gobernadora del Departamento del Cesar, en ejercicio de la iniciativa prevista en los artículos 300, 305 y 353 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley 111 de 1996 y la Ordenanza No. 0169 de 2018 -Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar-, presentó a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No. 08 de 2026, "Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

La iniciativa propone incorporar al Presupuesto General del Departamento recursos por valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.303.882.799,40)**, provenientes de diferentes fuentes de financiación, entre ellas recursos del balance, rendimientos financieros, derechos de explotación del monopolio rentístico de licores, recursos administrados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, reintegros y demás recursos cuya disponibilidad fue certificada por la Administración Departamental.

Dentro de las modificaciones presupuestales propuestas se incorpora el reconocimiento de pasivos exigibles por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.306.967.925,84), de los cuales la suma de CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84) corresponde al Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira.

Durante el estudio del expediente legislativo esta Ponencia verificó que la Administración Departamental allegó la exposición de motivos, el articulado del



Asamblea Departamental del Cesar

proyecto, las certificaciones presupuestales, las solicitudes de reconocimiento de pasivos exigibles y el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica, documentos que constituyen el soporte formal de la iniciativa.

No obstante, la existencia de dichos documentos no releva a la Asamblea Departamental del ejercicio de la competencia constitucional de control presupuestal que le corresponde, ni implica que el reconocimiento de los pasivos exigibles deba entenderse aprobado de manera automática.

El reconocimiento de vigencias expiradas o pasivos exigibles constituye una excepción al principio de anualidad presupuestal, razón por la cual la autorización para su incorporación exige un análisis material sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, la Ordenanza No. 0169 de 2018 y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, la función de la Asamblea no se limita a constatar la existencia de certificaciones administrativas, sino que comprende la verificación de la legalidad, procedencia y necesidad del reconocimiento presupuestal solicitado, particularmente cuando se trata de obligaciones que representan más del noventa y seis por ciento (96%) del valor total de los pasivos exigibles objeto del proyecto de ordenanza.

En el caso concreto del Contrato No. 2022050018, si bien obran en el expediente documentos que respaldan formalmente la solicitud presentada por la Administración, esta Ponencia considera que tales soportes no resultan suficientes para acreditar de manera material el cumplimiento integral de los presupuestos jurídicos que habilitan el reconocimiento excepcional de una vigencia expirada de esta magnitud, especialmente en lo relacionado con la justificación de la no constitución de la correspondiente reserva presupuestal, la demostración de que la obligación conserva plena exigibilidad jurídica y la acreditación de las circunstancias excepcionales que hacen procedente acudir a la figura del pasivo exigible.

Bajo los principios de legalidad del gasto público, responsabilidad fiscal, transparencia, planeación, sostenibilidad financiera y protección del patrimonio público, corresponde a la Asamblea Departamental ejercer un control riguroso sobre la procedencia de este tipo de apropiaciones, garantizando que las excepciones al régimen ordinario de ejecución presupuestal se encuentren plenamente demostradas y no se conviertan en un mecanismo para sustituir las figuras ordinarias previstas en la legislación presupuestal.

Por las anteriores consideraciones, esta Ponencia estima procedente recomendar la aprobación del Proyecto de Ordenanza con modificaciones, excluyendo el reconocimiento presupuestal correspondiente al Contrato No. 2022050018 por valor de \$5.096.967.925,84, sin perjuicio de que la Administración Departamental pueda presentar nuevamente la solicitud cuando acredite de manera suficiente el cumplimiento de todos los requisitos materiales exigidos por el ordenamiento jurídico para su reconocimiento como pasivo exigible.

II. TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 - Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 07 – Fondo de Seguridad la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.303.882.799,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1	Ingresos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 27.050.220,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 414.770.040,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 26.183.850,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 401.485.700,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01.014 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01.018 - 12-5	Recursos Estampillas Procultura	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 1	Ingresos	\$ 289.451.684,92
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 126.574.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 121.844.400,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1	Ingresos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 702.245.119,50
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101 - 29-9	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 333.619.380,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 322.934.130,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.100.306.401,20
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01.09 - 41-5	Recursos Fondo de Estupefacientes	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 2.063.157.607,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 8.577.207,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 74.749.323,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 692.430.502,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 376.227.831,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 212.625.129,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 236.092.113,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 418.920.558,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.534.944,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 1	Ingresos	\$ 35.421.857,94
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 35.421.857,94
TOTAL INGRESOS		\$ 9.303.882.799,40

Artículo 2º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 - Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 07 – Fondo de Seguridad la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.303.882.799,40)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2	Gastos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2.3	Inversión	\$ 869.489.810,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 53.234.070,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio(Recursos Humano)	\$ 53.234.070,00
03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 4.3	CULTURA	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	\$ 210.000.000,00
04-	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 2	Gastos	\$ 289.451.684,92
04 - 2.3	Inversión	\$ 248.418.400,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1	Secretaria de Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoria Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 41.033.284,92
04 - 4.7	EDUCACION	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20-5	Interventoria Educacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2	Gastos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 45.691.609,50

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterías	\$ 45.691.609,50
05 - 2.3	Inversión	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 8.577.207,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 74.749.323,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 692.430.502,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 376.227.831,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 212.625.129,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 236.092.113,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 418.920.558,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 17.648.794,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.534.944,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40	Transferencia a Municipios CSF	\$ 656.553.510,00
05 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8	SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8.1	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 - 41-5	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 19.500.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 2	Gastos	\$ 35.421.857,94
07 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 35.421.857,94
07 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008.01 - 42-5	CONTRATACION DE SERVICIO	\$ 35.421.857,94
TOTAL GASTOS		\$ 9.303.882.799,40

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III. FUNDAMENTO JURIDICO



Asamblea Departamental del Cesar

Corresponde a la Asamblea Departamental, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 300 y 353 de la Constitución Política, examinar la constitucionalidad, legalidad y procedencia de las modificaciones al Presupuesto General del Departamento, garantizando la observancia de los principios que orientan el régimen presupuestal de las entidades territoriales.

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política atribuye a las Asambleas Departamentales la competencia para expedir las ordenanzas relacionadas con el presupuesto departamental, mientras que el artículo 305 ibídem faculta al Gobernador para presentar las iniciativas presupuestales. Dichas competencias son complementarias, de manera que la iniciativa corresponde al Gobierno Departamental y la decisión definitiva sobre su aprobación corresponde a la Asamblea, la cual debe ejercer un control de legalidad, razonabilidad y responsabilidad fiscal sobre las apropiaciones sometidas a su consideración.

El artículo 353 de la Constitución Política dispone que los principios contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto son aplicables a las entidades territoriales, entre ellos los principios de anualidad, legalidad, planificación, especialización, universalidad, programación integral, transparencia, sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestal.

En desarrollo de dichos mandatos, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza No. 0169 de 2018 regulan el procedimiento para la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto departamental, exigiendo que toda apropiación cuente con respaldo jurídico, presupuestal y financiero suficiente.

Particular importancia reviste el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, desarrollado por el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, conforme al cual el reconocimiento de obligaciones correspondientes a vigencias expiradas constituye una figura excepcional, únicamente procedente cuando concurren los presupuestos legales que demuestran la existencia de una obligación legalmente perfeccionada, actualmente exigible, no prescrita, no sometida a controversia judicial y cuyo no pago no obedezca a la utilización indebida de los mecanismos ordinarios de ejecución presupuestal.

En el expediente legislativo sometido a consideración de la Asamblea Departamental obran la exposición de motivos, las certificaciones presupuestales, la solicitud de reconocimiento del pasivo exigible formulada por la dependencia competente y el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, documentos que acreditan la existencia del trámite administrativo adelantado por la Administración Departamental.

No obstante, esta Ponencia considera que dichos documentos constituyen soportes formales del procedimiento administrativo, mas no sustituyen el deber constitucional que tiene la Asamblea Departamental de verificar materialmente que concurren los presupuestos legales que habilitan el reconocimiento excepcional de un pasivo exigible. La certificación expedida por la Administración acredita la existencia de una obligación registrada dentro del cierre fiscal; sin embargo, ello no implica que la Corporación deba autorizar automáticamente su incorporación presupuestal. El ejercicio de la función normativa y de control presupuestal exige verificar que la obligación reúna todos los requisitos materiales previstos por el ordenamiento jurídico para ser reconocida como vigencia expirada.

En el caso concreto del Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto de mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, el reconocimiento solicitado asciende a la suma de CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84), equivalente a más del noventa y seis por ciento (96%) del valor total de los pasivos exigibles contenidos en el proyecto de ordenanza.



Asamblea Departamental del Cesar

Por la magnitud del recurso comprometido, la carga argumentativa y probatoria que soporta la solicitud debe ser particularmente rigurosa. En criterio de esta Ponencia, los documentos allegados no permiten establecer de manera suficiente que la obligación reúna integralmente las condiciones materiales exigidas por el régimen presupuestal para acudir excepcionalmente al reconocimiento mediante pasivo exigible, especialmente respecto de la justificación de la no constitución de la correspondiente reserva presupuestal, la demostración de las circunstancias que impidieron su pago oportuno y la acreditación de que la utilización de esta figura no sustituye los mecanismos ordinarios previstos por la legislación presupuestal.

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el principio de legalidad del gasto público impone a las corporaciones públicas el deber de ejercer un control efectivo sobre la destinación de los recursos públicos, evitando que las excepciones al principio de anualidad presupuestal desnaturalicen el régimen orgánico del presupuesto o comprometan la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial.

En consecuencia, aunque esta Ponencia reconoce la competencia de la Administración Departamental para promover la incorporación presupuestal y valora los soportes allegados al expediente, considera que respecto del reconocimiento del pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018 no se encuentra plenamente acreditado el cumplimiento material de los presupuestos jurídicos que justifican su aprobación, razón por la cual resulta procedente proponer su exclusión del articulado del Proyecto de Ordenanza, sin perjuicio de que la Administración pueda presentar nuevamente la solicitud cuando allegue los elementos técnicos, financieros y jurídicos que permitan verificar integralmente la procedencia del reconocimiento.

En mérito de lo expuesto, esta Ponencia concluye que el Proyecto de Ordenanza puede continuar su trámite legislativo únicamente mediante una Ponencia Positiva con Modificaciones, excluyendo el reconocimiento presupuestal correspondiente al pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018 por valor de \$5.096.967.925,84, manteniendo las demás incorporaciones que cumplen los requisitos constitucionales, legales y presupuestales exigidos por el ordenamiento jurídico.

IV. CONVENIENCIA

Además del análisis de constitucionalidad, legalidad y viabilidad presupuestal efectuado en el capítulo precedente, corresponde a esta Ponencia evaluar la conveniencia administrativa, financiera y fiscal del Proyecto de Ordenanza, en armonía con las funciones de control político y de aprobación presupuestal que la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022 asignan a las Asambleas Departamentales.

Del estudio del expediente legislativo se evidencia que la mayor parte de las incorporaciones presupuestales propuestas por la Administración Departamental se encuentran respaldadas en fuentes de financiación legalmente disponibles, tales como recursos provenientes del monopolio rentístico de licores, rendimientos financieros, reintegros, recursos administrados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y recursos del balance, cuya incorporación resulta necesaria para garantizar la continuidad de programas institucionales y el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales del Departamento.

En consecuencia, esta Ponencia considera conveniente autorizar aquellas incorporaciones presupuestales respecto de las cuales se acredita plenamente la disponibilidad de los recursos y la destinación específica prevista en el Proyecto de Ordenanza, por cuanto contribuyen a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, fortalecen la gestión administrativa y permiten atender obligaciones legalmente constituidas.

No obstante, tratamiento diferente merece el reconocimiento del pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR para la interventoría técnica, administrativa, financiera y



Asamblea Departamental del Cesar

ambiental del proyecto de mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, cuyo valor asciende a CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84). Si bien la Administración Departamental allegó la solicitud de reconocimiento del pasivo exigible, las certificaciones presupuestales y el concepto jurídico correspondiente, tales documentos constituyen soporte del trámite administrativo adelantado; sin embargo, no eximen a la Asamblea Departamental del deber constitucional de verificar que concurren los presupuestos materiales que habilitan el reconocimiento excepcional de una obligación con cargo a vigencias expiradas.

La magnitud del valor cuya incorporación se solicita, equivalente a más del noventa y seis por ciento (96%) del total de los pasivos exigibles contenidos en el proyecto, exige que el análisis de conveniencia se realice con especial rigor, atendiendo los principios de legalidad del gasto público, responsabilidad fiscal, sostenibilidad financiera, transparencia y protección del patrimonio público.

Desde esta perspectiva, la autorización presupuestal de un pasivo exigible no puede sustentarse únicamente en la existencia de certificaciones administrativas, sino en la certeza de que la obligación cumple integralmente las condiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto para su reconocimiento excepcional. En criterio de esta Ponencia, la información obrante en el expediente no permite establecer con el grado de suficiencia requerido que se encuentren plenamente demostrados todos los presupuestos materiales que justifican la utilización de dicha figura excepcional.

En consecuencia, desde el punto de vista de la conveniencia administrativa y fiscal, resulta procedente excluir del proyecto el reconocimiento presupuestal correspondiente al Contrato No. 2022050018, sin que ello implique desconocer la eventual existencia de la obligación, sino ejercer el control previo que corresponde constitucionalmente a la Asamblea Departamental respecto de la destinación de los recursos públicos.

La exclusión propuesta no afecta la viabilidad general del Proyecto de Ordenanza, pues las demás incorporaciones presupuestales conservan su respaldo financiero, mantienen correspondencia entre ingresos y gastos y permiten la ejecución de programas prioritarios en los sectores de fortalecimiento institucional, deporte, cultura, educación, salud y seguridad, garantizando el cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestal y especialización del gasto.

Por las razones expuestas, esta Ponencia considera que el Proyecto de Ordenanza resulta administrativa, financiera y presupuestalmente conveniente únicamente con modificaciones, razón por la cual recomienda aprobar la iniciativa excluyendo el reconocimiento del pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018 por valor de \$5.096.967.925,84, manteniendo las demás incorporaciones presupuestales contenidas en el proyecto presentado por la Administración Departamental.

V. MODIFICACIONES

Como resultado del estudio jurídico, presupuestal y financiero adelantado al Proyecto de Ordenanza No.08 de 2026, esta Ponencia concluye que la iniciativa reúne, en términos generales, los requisitos constitucionales y legales para continuar su trámite legislativo. No obstante, se considera necesario introducir modificaciones al articulado con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento de los principios de legalidad del gasto público, anualidad presupuestal, responsabilidad fiscal, transparencia y protección del patrimonio público.

Durante el análisis del expediente legislativo se verificó que la Administración Departamental allegó la exposición de motivos, las certificaciones presupuestales, las solicitudes de reconocimiento de pasivos exigibles y el concepto jurídico emitido por la



Asamblea Departamental del Cesar

Oficina Asesora Jurídica, documentos que respaldan formalmente la iniciativa presentada.

Sin embargo, respecto del reconocimiento del pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto de mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, esta Ponencia considera que los documentos allegados acreditan la existencia del trámite administrativo, pero no permiten establecer con el grado de suficiencia requerido el cumplimiento material de los presupuestos excepcionales previstos en el artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, la Ordenanza No. 0169 de 2018 y las demás normas que regulan el reconocimiento de vigencias expiradas.

En consecuencia, se propone modificar el Proyecto de Ordenanza mediante la exclusión de la apropiación presupuestal correspondiente al citado contrato, por valor de CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84), así como la eliminación de los ingresos y apropiaciones de gasto que constituyen su fuente de financiación y ejecución presupuestal.

En desarrollo de esta modificación, el artículo primero deberá excluir la incorporación correspondiente al código 03-1.2.10.01.014-2705 – Recursos del Crédito Vigencia 2021, por valor de \$5.096.967.925,84, manteniendo únicamente la incorporación de los recursos del balance correspondientes a la Estampilla Procultura y las demás fuentes de financiación contempladas en el proyecto.

De igual manera, el artículo segundo deberá excluir la apropiación correspondiente al rubro de Pasivos Exigibles – Infraestructura – Interventoría, identificada con los códigos presupuestales:

03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84

Como consecuencia de la exclusión anterior, deberán ajustarse los valores consolidados de ingresos, gastos, recursos del balance y los totales de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, garantizando que el proyecto conserve el principio de equilibrio presupuestal previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Las demás incorporaciones presupuestales previstas en el Proyecto de Ordenanza permanecerán sin modificación, por cuanto respecto de ellas se verificó el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, financieros y presupuestales exigidos por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, esta Ponencia recomienda a la Honorable Comisión Permanente de Hacienda, Asuntos Económicos, Administrativos y Éticos aprobar el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones anteriormente señaladas, remitiéndolo posteriormente a consideración de la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar para continuar el trámite legislativo correspondiente.

VI. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones constitucionales, legales, presupuestales, financieras y fiscales expuestas en la presente Ponencia, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Asamblea Departamental por los artículos 300, 305 y 353 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 1477 de 2025, la Ordenanza No. 0169 de 2018 y demás normas concordantes, el



Asamblea Departamental del Cesar

suscrito Diputado Ponente se permite presentar a consideración de los Honorables Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, Asuntos Económicos, Administrativos y Éticos la siguiente:

Artículo 1. Autorícese al Gobierno Departamental para que, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, incorpore al Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.206.914.873,56)**, de conformidad con la siguiente pormenorización:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1	Ingresos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 869.489.810,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 02	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 27.050.220,00
03 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 414.770.040,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 02	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 26.183.850,00
03 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 401.485.700,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 5.306.967.925,84
03 - 1.2.10.01.014 - 2705	Recursos del Credito Vigencia 2021	\$ 5.096.967.925,84
03 - 1.2.10.01.018 - 12-5	Recursos Estampillas Procultura	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 1	Ingresos	\$ 289.451.684,92
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 248.418.400,00
04 - 1.1.02.07.002.01.04 - 20	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 126.574.000,00
04 - 1.1.02.07.002.01.05 - 20	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 121.844.400,00
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 41.033.284,92
04 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1	Ingresos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 702.245.119,50
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.01.02.101 - 29-9	Impuesto de loterías foráneas	\$ 45.691.609,50
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 656.553.510,00
05 - 1.1.02.07.002.01.04 - 40	2% Derechos de Explotacion Licores Nacional	\$ 333.619.380,00
05 - 1.1.02.07.002.01.05 - 40	2% Derecho de Explotacion Licores Extranjero	\$ 322.934.130,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.100.306.401,20
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 17.648.794,20

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 17.648.794,20
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.10.01.09 - 41-5	Recursos Fondo de Estupefacientes	\$ 19.500.000,00
05 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 2.063.157.607,00
05 - 1.2.13.01.02 - 101	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 8.577.207,00
05 - 1.2.13.01.02 - 29-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 74.749.323,00
05 - 1.2.13.01.02 - 34-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 692.430.502,00
05 - 1.2.13.01.02 - 37-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 376.227.831,00
05 - 1.2.13.01.02 - 38-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 212.625.129,00
05 - 1.2.13.01.02 - 39-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 236.092.113,00
05 - 1.2.13.01.02 - 40-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 418.920.558,00
05 - 1.2.13.01.02 - 89-9	Recursos No ejecutados ADRES	\$ 43.534.944,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 1	Ingresos	\$ 35.421.857,94
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 35.421.857,94
07 - 1.2.10.01.04 - 42-5	Recursos Fondo de Seguridad	\$ 35.421.857,94
TOTAL INGRESOS		\$ 9.303.882.799,40

PARAGRAFO I: Se excluye la incorporación correspondiente al código 03-1.2.10.01.014-2705 Recursos del Crédito Vigencia 2021, por valor de \$5.096.967.925,84, al no acreditarse de manera suficiente los presupuestos materiales que permiten su reconocimiento como pasivo exigible.

Las demás partidas de ingresos correspondientes a las Unidades Ejecutoras Fondo de Educación, Fondo de Salud y Fondo de Seguridad permanecerán en los términos del proyecto presentado por la Administración Departamental.

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para incorporar al Presupuesto General de Gastos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.206.914.873,56)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2	Gastos	\$ 6.176.457.735,84
03 - 2.3	Inversión	\$ 869.489.810,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 816.255.740,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 816.255.740,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 53.234.070,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 53.234.070,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02	Contratación de Servicio(Recursos Humano)	\$ 53.234.070,00
03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 4.3	CULTURA	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-5	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	\$ 210.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 289.451.684,92
04 - 2	Gastos	\$ 289.451.684,92
04 - 2.3	Inversión	\$ 248.418.400,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 248.418.400,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoria Educación	\$ 248.418.400,00
04 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 41.033.284,92
04 - 4.7	EDUCACION	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 41.033.284,92
04 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20-5	Interventoria Educacion	\$ 41.033.284,92
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.802.551.520,70

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 2	Gastos	\$ 2.802.551.520,70
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 45.691.609,50
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterías	\$ 45.691.609,50
05 - 2.3	Inversión	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.737.359.911,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 8.577.207,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 74.749.323,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 692.430.502,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 376.227.831,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 212.625.129,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 236.092.113,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 418.920.558,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 17.648.794,20
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 43.534.944,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40	Transferencia a Municipios CSF	\$ 656.553.510,00
05 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8	SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 4.8.1	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	\$ 19.500.000,00
05 - 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 - 41-5	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 19.500.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 35.421.857,94
07 - 2	Gastos	\$ 35.421.857,94
07 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 35.421.857,94
07 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 35.421.857,94



Asamblea Departamental del Cesar

07 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 35.421.857,94
07 - 2.3.2.02.02.008.01 - 42-5	CONTRATACION DE SERVICIO	\$ 35.421.857,94
TOTAL GASTOS		\$ 9.303.882.799,40

PARÁGRAFO I: Se elimina del proyecto la apropiación correspondiente al reconocimiento del pasivo exigible derivado del Contrato No. 2022050018, celebrado con el CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, por valor de **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.096.967.925,84)**. En consecuencia, se suprimen las siguientes apropiaciones:

03 - 2.4	Pasivos Exigibles	\$ 5.306.967.925,84
03 - 4.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$ 5.096.967.925,84
03 - 2.3.2.02.02.005.02 - 2705	INTERVENTORIA	\$ 5.096.967.925,84

PARÁGRAFO II. Las demás apropiaciones contenidas en el proyecto de ordenanza permanecerán sin modificación, por verificarse respecto de ellas el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, financieros y presupuestales exigidos por el ordenamiento jurídico, al encontrarse respaldadas en fuentes de financiación legalmente certificadas y destinadas al cumplimiento de programas, proyectos y obligaciones propias de la Administración Departamental.

Artículo 3. Modificar los artículos primero y segundo del Proyecto de Ordenanza, ajustando los valores correspondientes a ingresos, gastos, recursos del balance y apropiaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación, como consecuencia de la exclusión del pasivo exigible objeto de la presente ponencia, garantizando el mantenimiento del principio de equilibrio presupuestal y la correspondencia entre las fuentes de financiación y las apropiaciones autorizadas.

Artículo 4. Remitir el Proyecto de Ordenanza, con las modificaciones aprobadas por la Comisión Permanente de Hacienda, Asuntos Económicos, Administrativos y Éticos, a consideración de la Honorable Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar para surtir el trámite correspondiente.

Artículo 3º. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

En mérito de lo expuesto, se solicita a la Honorable Comisión Permanente de Hacienda, Asuntos Económicos, Administrativos y Éticos aprobar el presente informe de ponencia y continuar el trámite legislativo correspondiente ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.

Atentamente,

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Diputado Ponente